



REPUBLICA DE COLOMBIA

**RESOLUCIÓN No. 35 DE 2015
(28 de abril de 2015)**

"Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares"

**EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES
AUXILIARES**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 02 del 12 de diciembre de 2014 proferido por la Sala de Deliberación y Decisión del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, la Ley 435 de 1998, la Ley 1010 de 2006, la Resolución 652 de 2012 modificada por la Resolución 1356 de 2012, y la Resolución 2646 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 9° de la Ley 1010 de 2006, señala que las Entidades deben establecer mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral e implementar un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superarlas.

Que la cultura organizacional del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares se enmarca en la Carta de Valores y Compromisos Éticos, buscando que imperen la solidaridad y la colaboración tanto de los miembros del Consejo como de sus trabajadores, con miras a reafirmar en una ética de lo público las prácticas que promuevan la transparencia y la formación ética de los mismos, en un ambiente laboral sano y seguro;

Que mediante la Resolución No.24 del 28 de marzo de 2007 que fuera modificada por la resolución 83 del 27 de julio de 2012, se adoptaron medidas preventivas y correctivas en situaciones de acoso laboral, se estableció un procedimiento interno para superar las que ocurran en el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y se creó el comité mediador en la resolución de conflictos.

Que el numeral 1.7 del Artículo 14 de la Resolución 2646 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, establece como medida preventiva y correctiva de acoso laboral. *"Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral. "*

Que la Resolución 652 del 30 de abril de 2012, por la cual el Ministerio del Trabajo estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia laboral en entidades públicas y privadas, modificada por la Resolución 1356 del 18 de julio de 2012, dispuso entre otros aspectos que el Comité deberá estar compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. De acuerdo a la organización interna de las entidades públicas y empresas privadas, se podrá designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.

Que de conformidad con lo señalado por el Acuerdo 032 del 12 de diciembre de 2014, la Dirección Ejecutiva del **CPNAA** es la autoridad administrativa de la Entidad y su objetivo está enfocado en la

Hoja No. 2 de la Resolución 35 del 28 de abril de 2015, "Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares"

dirección y control de la gestión del Consejo Nacional Profesional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

Que mediante Convocatoria del 21 de abril de 2015, se citó para la elección de los representantes de los trabajadores del **CPNAA** ante el Comité de Convivencia Laboral.

Que los trabajadores del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, el día 28 de abril de 2015 eligieron mediante votación general a sus representantes ante el Comité de Convivencia Laboral, según consta en el acta de escrutinio final de esa misma fecha.

Que es necesario conformar el Comité de Convivencia Laboral del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y designar sus representantes.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. CONFORMACIÓN: Conformar el Comité de Convivencia Laboral del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. INTEGRANTES: El Comité de Convivencia Laboral del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, estará integrado por un (1) representante de la entidad y su suplente y un (1) representante de los trabajadores y su suplente, elegidos por votación libre entre los mismos.

ARTÍCULO TERCERO. REPRESENTANTES POR EL EMPLEADOR: Designar como representante principal y suplente del empleador ante el Comité de Convivencia Laboral, a las siguientes personas:

| PRINCIPAL | SUPLENTE |
|--------------------------|--|
| KAREN HOLLY CASTRO CASRO | IRMA CRISTINA CARDONA BUSTOS |
| C.C. 46.667.498 | C.C.30.332.458 |
| SUBDIRECTORA JURIDICA | SUBDIRECTORA DE FOMENTO Y COMUNICACIONES |

ARTÍCULO CUARTO. REPRESENTANTES POR LOS TRABAJADORES: Los representantes de los trabajadores, designados mediante elecciones el día 28 del mes de abril de 2015, son

| PRINCIPAL | SUPLENTE |
|--|---|
| BETTY YOLANDA CALVO ROBLES | INGRID CATALINA SALGADO AREVALO |
| C.C. 52.006.155 | C.C.52.780.675 |
| PROFESIONAL UNIVERSITARIO 00/OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA | PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 02, GRADO 02 /SUBDIRECCION JURIDICA |

ARTICULO QUINTO. El Comité de Convivencia Laboral del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, deberá dar cumplimiento al procedimiento y demás regulación establecida en la Ley 1010 de 2006 en concordancia la Resolución No. 83 del 27 de julio de 2012 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

Hoja No. 3 de la Resolución 35 del 28 de abril de 2015, ""Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares"

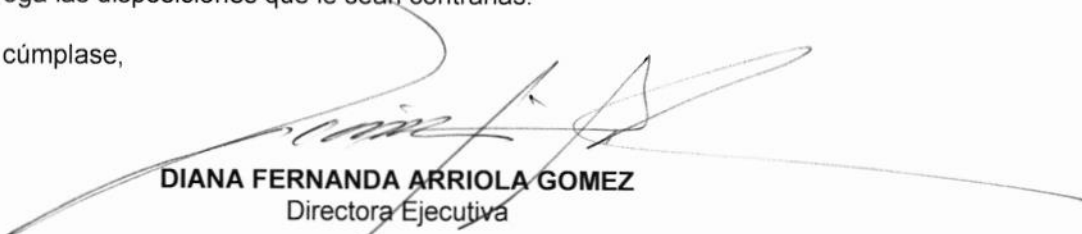
ARTÍCULO SEXTO.- Las funciones y responsabilidades del Comité de Convivencia Laboral del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, serán las previstas en la Ley 1010 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 83 del 27 de julio de 2012 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En caso de desvinculación de uno de los representantes de la entidad ante el Comité de Convivencia Laboral del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, sus funciones serán asumidas por el trabajador que lo reemplace en el cargo correspondiente. Cuando la desvinculación sea de alguno de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral, sus funciones serán asumidas por el trabajador con el mayor número de votos en orden descendente de los resultados establecidos en el acta de escrutinio final de fecha 28 de abril de 2015.

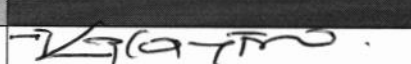
ARTÍCULO OCTAVO. PERIODO: La elección de los integrantes del Comité de Convivencia Laboral del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, será por un periodo de dos años contados a partir del día 28 del mes de abril de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase,



DIANA FERNANDA ARRIOLA GOMEZ
Directora Ejecutiva

| PROYECTO | | REVISO | | FIRMA |
|---------------------------|----------------------|--------|-------|--|
| NOMBRE | CARGO | NOMBRE | CARGO | |
| Karen Holly Castro Castro | Subdirector Jurídico | | |  |